

INFORME SECRETARIAL-. 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Al Despacho de la señora juez la presente demanda –Proceso de Jurisdicción Voluntaria- presentado por el doctor ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA en calidad de apoderado de la señora MARTHA LUCIA ALBADAN NUÑEZ, demanda que consta de 43 folios, la cual quedó registrada bajo el número interno 25483-40-89-001-2021-00116-00 (C21-00116) folio 179 Tomo II del Libro de Asuntos Civiles. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO: 25483-40-89-001-2021-00116-00 (C21-00116)
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA NÚÑEZ ALBADAN

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, Y 577 y siguientes del C.G del P., así como las demás normas aplicables al asunto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero.- ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel, instaurada por la señora MARTHA LUCÍA ALBADAN NUÑEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

Segundo.- DAR a la presente demanda el trámite previsto para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Tercero.- FIJAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 579 numeral segundo, del Código General del Proceso el día **DIEZ (10) del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintidós (2022), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM).**

Cuarto.- DECRETAR, PRACTICAR Y TENER como tales, con el valor que la ley les otorga, para su apreciación en el momento procesal oportuno, los siguientes **medios de prueba.**

- Poder otorgado por la señora MARTHA LUCIA ALBADAN NUÑEZ.
- Copia de la cedula de ciudadanía de MARTHA LUCIA ALBADAN NUÑEZ.

- Registro Civil de Nacimiento de MARTHA LUCIA ALBADAN NUÑEZ.
- Registro civil de defunción en donde aparece con el nombre SUNILDA COGOLLO DE ALBADAN, con serial número 07235577 expedido por la Notaria Segunda del círculo de Girardot.
- Copia de la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en donde aparece la cedula de ciudadanía número 20.755.283 a nombre de SUNILDA NUÑEZ DE ALBADAN.
- Copia de las cédulas de ciudadanía y carne de afiliación al sistema de salud de la causante SUNILDA NUÑEZ DE ALBADAN.
- Partida de bautismo de la señora SUNILDA NUÑEZ, inscrita en el Libro 10 Folio 297 número 185, expedida por la Parroquia de San Cayetano, en donde aparece la anulación de cogollo y entre líneas vale NUÑEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora SUNILDA NUÑEZ, registrado en el Tomo 1 Folio 54 de la Registraduría del Estado Civil de Nariño Cundinamarca.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora SUNILDA NUÑEZ, registrado en el serial 11603441 de la Registraduría del Estado Civil de Nariño Cundinamarca.
- Copia del Registro Civil de Matrimonio entre SUNILDA NUÑEZ COGOLLO y MIGUEL ALBADAN, registrado en el Tomo 1 Folio 121 de la Registraduría del Estado Civil de Nariño Cundinamarca.
- Copia de la Escritura pública No. 1727 del 01 de julio de 1995 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, en la cual realizo la compra de un lote al municipio de Nariño Cundinamarca, registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 44742 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Girardot.
- Copia de la Escritura pública No. 1558 del 01 de junio de 1996 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, en la cual realizo la venta parcial del lote a favor del señor GARZON COBOS GONZALO, registrada en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 44742 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Girardot.
- Copia de la Escritura pública No. 3193 del 04 de mayo de 1997 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, en la cual realizo la aclaración de la escritura pública 1271 de 04 de mayo de 1997 otorgada en la notaría primera del círculo de Girardot.
- Copia de la Escritura pública No. 3195 del 04 de octubre de 1997 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot, en la cual realizo la venta parcial del lote a favor del señor NUÑEZ MIGUEL, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 44742 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Girardot.

- Copia de la Escritura pública No. 4014 del 12 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Girardot, en la cual realizo la venta parcial del lote a favor de los señores CASTIBLANCO MURCIA MARIA INES; GARCIA CASTIBLANCO JUAN CAMILO; GARCIA CASTIBLANCO NORMA PATRICIA y GARCIA GARZON BENJAMIN, registrada en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 307 - 44742 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Girardot.

- Copia del certificado de libertad y tradición con matrícula No. 307 - 44742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot.

Quinto.- ADVERTIR a la parte solicitante y a su apoderado judicial que, en razón a la imposibilidad física de comparecer a este estrado judicial, como consecuencia de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por CONVID 19, para el desarrollo de la aludida audiencia se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Sexto.- REQUERIR a las partes, a fin de que cumplan con la carga procesal de comparecer a la referida audiencia, con la salvedad de que en la misma audiencia se proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido a se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf11fae51addfb60357c7f6b8aab631a89478766c78c39d6c3c1399d796fb85**

Documento generado en 13/12/2021 07:46:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>